

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.

ACTA Nº 11/12 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

#### **ASISTENTES:**

Alcalde- Presidente:  D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera	Gr.Mpal. (PP)
Concejales asistentes:  D. Ángel Luis Santana Suárez  Da. Beatriz Marta Santana Sosa	(PP) (PP)
D. Martín Alexis Sosa Domínguez Da. Oneida del Pilar Socorro Cerpa Da. Rita Ma. González Hernández	(PP) (PP) (PP)
D. Gregorio Ferrera Cabrera Da. Rosa María Ramírez Peñate Salvador Socorro Santana	(PP) (PP) D.
D <sup>a</sup> . Gloria Déniz Déniz D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Guadalupe Cruz del Río Alons	` ,
D <sup>a</sup> . María Pilar Santana Déniz D. Lucas Tejera Rivero D <sup>a</sup> . Aurora Parrilla Arroyo	(CxS) (Mixto) (Mixto)
D. José Luis Álamo Suárez	(Mixto)
Concejales ausentes:  D. Javier Santana Baez  Da. Amalia E. Bosch Benítez	(CxS) (Mixto)

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las ocho horas y treinta minutos del día treinta y uno de julio de dos mil doce, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria, D. Katiuska Hernández Alemán, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:

### Interventora Muncipal:

Secretaria General:

Da Ana Belén Vecino Villa.

Dña. Katiuska Hernández Alemán.



PRIMERO.- SUPRIMIR LA RETRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA PAGA EXTRAORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012 DE LOS DIFERENTES CARGOS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL QUE TIENEN RECONOCIDAS DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y DEDICACIÓN PARCIAL.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 26 de julio de 2012, del siguiente tenor literal:

"Vista la propuesta que formula la Alcaldía-Presidencia, de fecha 20 de julio de 2012, del siguiente tenor literal:

"Visto que se estableció por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 17 de junio de 2011, se reconocieron el régimen de dedicación exclusiva en el desempeño del cargo de la Alcaldía-Presidencia y de ocho concejales miembros de la Corporación, con sus correspondientes retribuciones anuales brutas, así como del reconocimiento de la dedicación parcial.

Visto que con fecha 27 de octubre de 2011 se produjo la renuncia a la dedicación exclusiva de la Alcaldía.

Visto que mediante Real Decreto-Ley 20/2010, de 13 de julio, *de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad*, publicado en el BOE nº 168, de 14 de julio, en su Título I denominado "Medidas de reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas", Artículo 2, "Paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público" se concreta la reducción retributiva de la misma del personal del sector público.

Considerando que según determina la Exposición de Motivos del citado Real Decreto-Ley, dichas medidas tienen como objetivo el ahorro de los gastos de personal del sector público.

Se ha considerado la supresión de la retribución correspondiente a la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 de los diferentes cargos de los miembros de la Corporación Municipal.

Visto que la reducción afecta, entre otros organismos, a la Administración Local, es por lo que se propone, al Pleno Municipal, que se adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Modificar el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 17 de junio de 2011, quedando como sigue:

- Alcaldía-Presidencia: 0,00 euros brutos anuales.
- Los ocho cargos de Concejales con dedicación exclusiva: 34.289,84 euros brutos anuales (pagaderos en 13 mensualidades, correspondiendo una paga extraordinaria en junio).
- Un cargo de Concejal con dedicación parcial: 9.880,00 euros brutos anuales (pagaderos en 13 mensualidades, correspondiendo una paga extraordinaria en junio).

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales de Intervención, Secretaría General, Personal y Tesorería, a los efectos oportunos."

Abierto el turno de intervenciones.../...cerrado el turno de intervenciones.

Sometida al propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por, seis (6) votos a favor de los Grupos Municipales PP y CxS; y una abstención de Dña. Amalia Bosch Benítez del G.M. Mixto."



Vista la enmienda presentada por el Sr. Álamo que literalmente dice: "Que el dinero resultante de esta operación, se destine íntegramente a organizaciones sociales, culturales y vecinales, mediante concurso regido por nuestra ordenanza de subvenciones, en base a proyectos elaborados por dichas organizaciones, como respuesta a la convocatoria Municipal que publicará próximamente la Alcaldía para incentivar la actividad de estos colectivos".

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra la Portavoz de Cambio por Sataute que expone que según noticia nacional publicada el martes 24 de julio de 2012, el Presiente del Gobierno, explicó en el Congreso de los Diputados que "más allá de la no reposición de efectivos salvo en sectores concretos estipulada ya en los presupuestos de este ejercicio, el Gobierno suspenderá el abono de la segunda paga extraordinaria para todos los altos cargos de la Administración central, autonómica y local. Además, ha pedido que este esfuerzo sea "compartido" por diputados y senadores. Por todo ello y como no podía ser de otra manera, este grupo de gobierno ha traído a este pleno la supresión de la retribución correspondiente a su paga extraordinaria del mes de diciembre, y como no puede ser de otra manera, su grupo votará favorablemente. A continuación interviene el Portavoz Grupo Mixto, Don Lucas Tejera, manifestando que su grupo votará a favor de esta medida que se adhiere a la adoptada por el Gobierno Central de suprimir la paga extra de los funcionarios, felicitando al Grupo de Gobierno por la medida adoptada en este punto. Interviene en último lugar el Sr. Álamo en defensa de la enmienda presentada, toda vez que con la misma se pretende dar un destino presupuestario al ahorro producido.

Sometida la Enmienda a votación, ésta resultó DESESTIMADA por cinco (5) votos a favor de los Grupos Municipales CxS y Mixto; y diez (10) votos en contra del G.M. PP.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por unanimidad de los miembros Corporativos presentes.

<u>SEGUNDO.-</u> PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO INCLUIDAS EN LA RELACIÓN ADJUNTA, DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO-LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 26 de julio de 2012, del siguiente tenor literal:

"Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Administración Financiera, de fecha 20 de julio de 2012, con el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE PAGO PENDIENTES CON CARGO AL PLAN DE PROVEDORES (RDL 4/2012 de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales)

En virtud del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, se habilita las condiciones necesarias para permitir la cancelación por entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

En cumplimiento del artículo 2 de dicho Real Decreto, se han incluido en el plan de proveedores correspondiente a esta corporación, obligaciones pendientes de pago provenientes de la Sociedad Municipal de Deportes por importe de ciento cuatro mil setecientos ochenta y tres euros y setenta y seis céntimos (104.783,76 €). Y visto el informe de Intervención de fecha 20 de julio de 2012.



En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento de las obligaciones pendientes de pago incluidas en la relación adjunta de acuerdo con el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

**SEGUNDO.**- Expedir los documentos contables correspondientes para su aplicación correspondiente a las operaciones de endeudamiento suscritas con el ICO."

Abierto el turno de intervenciones.../...cerrado el turno de intervenciones.

Sometida al propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por, seis (6) votos a favor del Grupo Municipal PP y de Dña. Amalia Bosch Benítez del G.M. Mixto; y una abstención del G.M. CxS."

Abierto el turno de intervenciones interviene la Sra. Portavoz de Cambio por Sataute exponiendo que antes de pronunciar el voto, su grupo agradecería les aclarasen en referencia a las obligaciones pendientes de pago provenientes de la Sociedad Municipal de Deportes por importe de 104.783,76, y más concretamente, a varias facturas de diferentes meses del año 2011 de la empresa Embotelladora de Canarias por diferentes cantidades de cajas de Seven-Up, de Pepsi-Cola, de Gatorade Naranja, de Agua Lanjarón, todas ellas facturadas a la Cancha de Padel de la Sociedad Municipal de Deportes. Según me aclaró la Concejala de Hacienda esas facturas corresponden a las máquinas expendedoras de agua y refresco de la mencionada Sociedad Municipal de Deportes. Según información recibida por otras empresas del sector, las máguinas expendedoras las gestionan los propios proveedores, dejando un pequeño beneficio al cedente donde se ubican las mismas. A continuación interviene el Sr. Álamo expresando que su voto será negativo toda vez que es oscuro el tema de la Sociedad Municipal de Deportes sin saber a qué gastos corresponde esos 108.000,00€, seguidamente toma la palabra el Sr. Concejal de Deportes explicando los términos de los contratos con los proveedores de las máquinas expendedoras de bebidas, interviene la Sra. Concejal de Hacienda, manifestando que son facturas de la Sociedad Municipal de Deportes, que están reconocidas y pertenecen al Plan de Proveedores, el Sr. Álamo interviene para exponer que sería necesaria una buena gestión de la Sociedad de Deportes, especialmente en materia de personal, así como el listado que consta en el expediente carece de la información detallada y precisa. En último lugar interviene el Sr. Concejal de Deportes expresando que la caja de la Sociedad es única y ya en la última Junta General se aprobó un déficit, reiterando la invitación al Sr. Álamo para cualquier aclaración.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por diez (10) votos a favor del Grupo Municipal PP; uno (1) en contra de D. José Luis Álamo Suárez del G.M. Mixto; y cuatro (4) abstenciones de los G.M. CxS y Mixto.

## TERCERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº 1-03/2012, DE LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 26 de julio de 2012, del siguiente tenor literal:

"Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Administración Financiera, de fecha 20 de julio de 2012, del siguiente tenor literal:

### **"PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS nº 1-03/2012**

Ante la presentación por parte de las Concejalías de facturas de ejercicios anteriores y en cumplimiento de la base nº 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de facturas pertenecientes a ejercicios anteriores en estas Concejalías, y en virtud del art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, excepcionalmente podrán Sesión Extraordinaria del Pleno Municipal 31-julio-12.



imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas.

Habiendo sido elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación, la relación de facturas nº.1-03/2012, cuyo importe asciende a quinientos sesenta y seis euros y treinta y dos céntimos (566,32), para su inclusión en el próximo Pleno a celebrar.

Visto el informe de Intervención de fecha 20 de julio de 2012, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, formulando REPARO por el motivo expuesto.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial nº 1-03/2012, de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores, cuyo importe asciende a la cantidad de quinientos sesenta y seis euros y treinta y dos céntimos (566,32 €), para su inclusión en el próximo Pleno a celebrar.

<u>SEGUNDO.-</u> Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2012, el correspondiente crédito, por importe de quinientos sesenta y seis euros y treinta y dos céntimos (566,32 €)

**TERCERO.**- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal."

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por, cinco (5) votos a favor del Grupo Municipal PP y dos (2) abstenciones de los G.M. CxS y Mixto."

No hubo intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por doce (12) votos a favor de los Grupos Municipales PP y CxS; y tres (3) abstenciones del G.M. Mixto.

### <u>CUARTO.-</u> PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA "ESTADIO DE FÚTBOL DE LOS OLIVOS".

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 26 de julio de 2012, del siguiente tenor literal:

"Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Administración Financiera, de fecha 20 de julio de 2012, con el siguiente tenor literal:

"Vista el acta de la sesión de la Mesa de Contratación constituida el día 19 de julio de 2012, del siguiente tenor:

"ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONSTITUIDA EL DÍA DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DOCE EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, AL OBJETO QUE SE DIRÁ.

### **ASISTENTES:**

Presidente: -D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera, Alcalde-Presidente.

Vocales: -Dña. Rita M. González Hernández, Concejala Delegada de Administración Financiera,

Patrimonio, Contratación y Nuevas Tecnologías.

Sesión Extraordinaria del Pleno Municipal 31-julio-12.

www.santabrigida.es



- -D. Ángel L. Santana Suárez, Concejal Delegado de Carreteras, Caminos, Vías Públicas, Infraestructuras y Parques y Jardines.
- -D. Gregorio Ferrera Cabrera, Concejal Delegado de Juventud y Deportes.
- -Dña. Katiuska Hernández Alemán, Secretaria General.
- -Dña. Ana Belén Vecino Villa, Interventora Municipal.
- -Dña. Ángeles Ley Florit, Arquitecta Municipal.
- -D. Matías Cruz González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal.

Secretario de la Mesa: -D. Pascual Alberto Suárez Betancort, Técnico de Administración General.

### **AUSENTES:**

Vocales: -D. José Luis Álamo Suárez, Concejal de este Ayuntamiento, quedando disculpada su inasistencia.

En el Despacho de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, siendo las diez horas horas y dieciocho minutos del día de la fecha, se constituye la Mesa de Contratación compuesta por las personas arriba indicadas, conforme al acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2012, al objeto de dar cumplimiento, llevando a puro y debido efecto el fallo de la Sentencia de fecha 12 de noviembre de 2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 3 de Las Palmas de Gran Canaria, en seguimiento del recurso nº 0000301/2009, interpuesto por la mercantil COMSA, contra el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2009, por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de adjudicación provisional de la obra denominada "Estadio de Fútbol los Olivos" adoptado por el mismo órgano en sesión de carácter extraordinario y urgente celebrada el día 12 de marzo de 2009; cuyo Fallo estima parcialmente el recurso presentado anulando el acto administrativo recurrido y desestima el resto de pretensiones de la recurrente, disponiendo a fin de llevar a puro y debido efecto lo sentenciado, entre otros, cuanto sique:

"...Tercero.- Retrotraer el expediente administrativo a fin de practicar en cumplimiento de lo sentenciado nueva valoración de las ofertas presentadas para posterior toma de acuerdo de adjudicación provisional, previa propuesta de la Mesa de contratación."

Todo ello, de suyo, debidamente motivado y con arreglo a Derecho.

Constituida la Mesa y declarada abierta la sesión por la Presidencia, y en acto público, se procede por el que suscribe, previa indicación de la Presidencia, a dar conocimiento, sucintamente, a la Mesa del Informe emitido conjuntamente el día 24 de mayo de 2012 por la Sra. Arquitecta y por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas, ambos funcionarios municipales y miembros de ésta, en el que se efectúa nueva valoración de ofertas.

Dicho Informe y sus anexos son del siguiente tenor:

"Rfª: MC18.12 . Informe de nueva valoración de ofertas para propuesta de adjudicatario de Estadio de Fútbol de Los Olivos.

### **INFORME TÉCNICO**

ASUNTO: Nueva valoración de ofertas para adjudicación provisional en cumplimiento de sentencia dictada en Procedimiento Ordinario nº 0000301/2009.

PROYECTO/OBRA: Estadio de Fútbol de Los Olivos.

PLAN: Fondo Estatal de Inversión Local. (Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

FECHA: 23 de mayo de 2012.

Ángeles Ley Florit y Matías Cruz González, Técnicos Funcionarios de esta Administración, en referencia al epígrafe superior y en cuanto a la necesidad de realizar informe técnico.



#### **ANTECEDENTES:**

- 1- Dado que se "retrotrae el expediente administrativo a fin de practicar nueva valoración de las ofertas presentadas" por nulidad del acto impugnado de adjudicación provisional, "... al haberse producido una clara discordancia entre los criterios manifestados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el baremo introducido -sin la exigible motivación- por el autor del informe técnico, por lo que procede la anulación de la adjudicación, ... pues este Juzgado no puede sustituir la actividad administrativa...". Todo lo anterior es una síntesis del tenor de la sentencia del Procedimiento arriba indicado.
- 2.- En el informe de 9 de marzo de 2009 realizado por los técnicos que suscriben, el cual sirvió de base para la adjudicación a la mercantil Santana Cazorla, se exponía lo siguiente:

"Celebrada la mesa de contratación y abierto el sobre nº1, han pasado 14 (EN SEGUNDA SESIÓN POR NO ABRIR UNA DE ELLAS) empresas de 15 presentadas, los requisitos exigidos, a fin de proceder a la apertura del sobre nº2, el cual una vez abierto y dada lectura de las ofertas de manera general, se trasladan al técnico que suscribe a fin de evaluar con los criterios de ponderación que fija el PCAP del procedimiento abierto de la obra en licitación.

#### **CONSIDERANDO:**

La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, en tanto continúe vigente en lo que no se oponga a la LCSP, o las normas reglamentarias que le sustituyan.

A la vista de los cuatro criterios que se esgrimen en el PCAP, a fin de deducir baremo de puntuación objetiva, a saber:

CRITERIO 1.- el volumen de la mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato, atribuyéndose hasta un total del 50 % de los puntos.

CRITERIO 2.- Minoración en el plazo de ejecución, debidamente acreditado aportando el correspondiente Diagrama de Gant, atribuyéndosele hasta un total del 30% de los puntos.

CRITERIO 3.- Aumento del plazo de garantía, con una ponderación de 10 puntos, en unidades porcentuales.

CRITERIO 4.- Minoración del precio, con una ponderación de 10 puntos, en unidades porcentuales.

### POR TANTO.

Y tras realizar, el técnico que suscribe, el estudio pormenorizado reflejado en la hoja de cálculo adjunta, se pueden apreciar las ofertas presentadas por los distintos licitadores individuales o conformando UTE.

Como observaciones a fin de interpretar los cálculos realizados se aclara lo siguiente:

1.- En cuanto al criterio de mayor valoración, esto es, la CONTRATACIÓN DE NUEVA MANO DE OBRA EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO, hay que decir que de las ofertas recibidas se han pedido aclaratorias a las siguientes y por los motivos que se aducen:

<b>EMPRESA</b>	*Mano de Obra (O) Operario y días naturales de contrato durante la obra
UTE: HERODÍAZ-SATOCAN	Aclaración de número de personas a contratar (desempleadas) sobre diagrama de Gantt o deducción por jornada laboral/natural



SANTANA CAZORLA	IDEM
JUAN GARCÍA ÁLAMO (HNOS. TITO)	IDEM
CONSTRUCTORA SAN JOSÉ	IDEM
BRUESA	IDEM
FERROVIAL AGROMAN	IDEM
UTE: CEDAGA-LOPESAN	IDEM
COMSA	IDEM
URBASER	IDEM
VVO-EXCAVACAN	IDEM

Todas ellas, han aportado lo requerido a fin de deducir el criterio de operario y jornada de alta en la S/S. (días naturales).

2.- Hay que decir, que se han pedido aclaratorias a las ofertas de menor plazo de ejecución aducido, (de 4 meses naturales o aproximado), por quedar bastantes dudas, al técnico que suscribe, sobre la imposibilidad o no de cumplimiento de dicho programa. EN CUALQUIER CASO, SE HAN TENIDO EN CUENTA EN LA VALORACIÓN. ESTAS OFERTAS SIN DESECHARLAS EN PRINCIPIO.

TRAS EL ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS TRAS CALCULAR SOBRE UN BAREMO DE 0 A 10 PUNTOS, SE DEDUCE QUE LA OFERTA MÁS VENTAJOSA PARA LA ADMINISTRACIÓN, SALVO ERROR U OMISIÓN Y A MI LEAL SABER Y ENTENDER, LA DE LA EMPRESA HERMANOS SANTANA CAZORLA, S.L.

Por lo que se propone para elevar como Adjudicataria Provisional ante la mesa.

### POR TANTO, CONSIDERANDO LO ANTERIOR Y LA NORMATIVA QUE SE ADUCÍA EN EL PRIMER INFORME, ANTERIORMENTE EXPUESTA, SE CONCLUYE COMO SIGUE:

1.- Dado que según la sentencia, "existe una clara discordancia entre los criterios el pliego de clausulas Administrativas y el baremo que se utilizó para poder tratar los datos aportados por los ofertantes con la debida objetividad (sin la exigible motivación, s/ sentencia)", es por lo que se vuelve a valorar con los datos aportados por los ofertantes sin el factor tiempo (que se entendía por los técnicos que suscriben), que debería imperar en la valoración de la contratación del personal durante la ejecución del contrato, es por lo que aún en ese caso se pasa a baremar con los datos expuestos por los ofertantes, íntegramente en números de personas contratadas en situación de desempleo (sin considerar tiempos de contrato), también se hace un cuadro alternativo con el escenario anterior pero con el factor tiempo (conforme a los planning presentados) en días naturales (no vinculados a alta en seguridad social), EN CUALQUIER CASO EL RESULTADO ES EL MISMO, DEDUCIÉNDOSE LA MEJOR OFERTA LA MERCANTIL SANTANA CAZORLA CONSTRUCCIONES Y ASFALTOS, como se puede detraer de los cuadros adjuntos.



- 2.- Se PUNTUA A "0", en esta nueva valoración la oferta de COMSA Y UTE CEDAGA-LOPESAN en el Criterio nº2 de Minoración del plazo de ejecución, puesto que el propuesto (4 meses naturales) es de total e IMPOSIBLE cumplimiento, incluso con la aclaración solicitada en su momento y aportada que como se verá se desmonta a continuación (EN ANEXO) por lo no ajustada a los requerimientos del proyecto que sirvió de base a la confección de los pliegos, ni a los rendimientos que se dicen se justifican (PUESTO QUE NO SE JUSTIFICAN CON LAS MEDICIONES DE PROYECTO), EN EL CASO DE COMSA, y simplemente no se entra en ese detalle en el caso de la UTE CEDAGA-LOPESAN. Este extremo que en el primer informe se aducía como "en dudas su cumplimiento", y no se entró a valorar en aquel cuadro, en este punto se ha llegado a estudiar con total detenimiento y viéndose su incumplimiento es por lo que resulta sustancial en la baremación.
- 3.- No obstante, lo anterior, también <u>se ha de desechar la oferta de COMSA</u>, puesto que en la presentación del sobre nº1 de oferta económica, se menciona un criterio *invalidante* de la oferta, tal como se plantea, siendo contrario AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, (artículo **30. Subcontratación**. En la presente contratación, no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato principal.)

En este sentido la mercantil COMSA, indicaba en su oferta: " A grandes rasgos, las hipótesis fundamentales en que se ha basado nuestro estudio son las siguientes:
(...)

. Ejecución de <u>prácticamente la totalidad</u> de la obra con nuestros propios recursos de maquinaria y personal. En aquellos casos en que se requiriese la subcontratación a empresas especializadas, se actuaría conforme a los Procedimientos de Calidad establecidos, con elevadas exigencias....

ES AQUÍ DONDE NO SE PODRÍA CONTINUAR CON LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, PUESTO QUE ESTANDO PROHIBIDA LA SUBCONTRATACIÓN, EL OFERTANTE ADUCE QUE NO VA A REALIZARLA EN SU TOTALIDAD, SINO "PRÁCTICAMENTE"; NO DECLARANDO EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 30 DEL PLIEGO QUE ES CLARO Y TAJANTE, SINO QUE SE PROPONEN SUBCONTRATISTAS DE EMPRESAS ESPECIALIZADAS", ESTANDO TOTALMENTE PROHIBIDO POR EL PCAP.

4.- Finalmente, se propone como mejor oferta a fin de elevar a la mesa de contratación como Adjudicataria, a la mercantil SANTANA CAZORLA ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, a tenor de lo expuesto en este informe, cuadros y anexo, tras la nueva baremación.(Dícese Hermanos Santana Cazorla, S.L.)

En la Villa de Santa Brígida, 24 de mayo de 2012 Los Técnicos Municipales Fdo.: Ángeles Ley Florit y Matías Cruz González

### ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

ANEXO DE ANÁLISIS EN JUSTIFICACIÓN DE MINORACIÓN DE PLAZOS E INCONGRUENCIA Y DISCORDANCIAS DE RENDIMIENTOS CON PLIEGOS Y PROYECTO QUE SIRVEN DE BASE PARA LA LICITACIÓN, Y POR TANTO IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO POR LAS EMPRESAS COMSA Y UTE: CEDAGA-LOPESAN.

### INTRODUCCIÓN.-

Se pasa a detallar la INJUSTIFICACIÓN DE MINORACIÓN DE PLAZO DE LAS EMPRESAS, a la vista de los datos aportados en primera concurrencia y en aclaratorias solicitadas por los técnicos municipales y aportadas por las empresas que se pasan a analizar:

### MERCANTIL UTE: CEDAGA-LOPESAN,

En el planning presentado NO SE GRAFÍA NI SE CONSIDERA LA PARTIDA DE TRANSPORTE A VERTEDERO, siendo esta, según proyecto que sirve de base a la licitación de una cuantía de 29.488,12 m3,

Sesión Extraordinaria del Pleno Municipal 31-julio-12.



que se han de retirar para poder continuar con los trabajos (excepto la cantidad a terraplenar que si se podría acopiar en las cercanías de las obras, ya descontada de la cantidad indicada). AL NO CONSIDERAR ESTA PARTIDA, EFECTIVAMENTE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN INCONGRUENTEMENTE SE REDUCEN. No hay más que comentar sobre este extremo, puesto que no se cumple y por tanto no se considera. **Se puntuará a 0 la propuesta en cuanto a mejora en plazo de ejecución.** 

En el caso de COMSA, se parte de lo siguiente:

- a) El lugar de vertido se considera en puerto de La Luz y de Las Palmas, con una distancia que se considera correcta, en principio.
- b) Para el cálculo de rendimiento de los camiones (bañeras) se aducen velocidades de 50km/h y 60 km/h (lleno y vacío), totalmente imposible de cumplir con el tráfico en la ciudad de Las Palmas, y las limitaciones de velocidad en la GC-15 y penalización de camión cargado. Se entiende como dato de ciclo objetivo 1,5 horas mínimo en carga y descarga con regreso. Con lo que tenemos 90 minutos de ciclo y camión.
- c) Aún realizándose la unidad de obra de transporte a vertedero tal como se indica (en la falacia anteriormente indicada por la mercantil COMSA), se transportarían 1200 m3/día por 8 camiones emplazados en obra, que según planning a 7 días de trabajo serían 1200x7 = 8400 m3, NO LLEGAN A LOS 29.488,12 M3 DE PROYECTO, CON LO QUE SE NECESITARÍAN 25 DÍAS AL MENOS. Se puede observar que SE CAMBIA POR EL OFERTANTE, EL PLANNING PRESENTADO INICIALMENTE, POR OTRO NUEVO DONDE NO APARECE LA UNIDAD DE OBRA DE TRANSPORTE, PERO QUE SÍ SE PUSO EN EL PLANNING PRESENTADO EN LA OFERTA INICIALMENTE (NO EN LA ACLARATORIA).
- d) Con todo lo anterior, ES TOTALMENTE INCREIBLE Y DE IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO, EL PLAZO DE 4 MESES DE EJECUCIÓN QUE SE PROPONE, POR LO QUE SE PUNTUA NULO EN ESTA MEJORA.

En la Villa de Santa Brígida, 24 de mayo de 2012 Los Técnicos Municipales Fdo.: Matías Cruz González y Ángeles Ley Florit

**ALCALDÍA- PRESIDENCIA** 

**CUADROS DE BAREMACIÓN Y PUNTUACION DE OFERTAS** 



ESTADIO DE FÚTBOL DE LOS OLIVOS

EMPRESA	*Mano de Obra (O) Operario y Jornada natural (alta SS) desempleados	Ponderación Mano de Obra Po=(O/Mo)	Plazo ejec. (E) meses	Pond. P. Ejec. Pe=(Me/E)	P. Garantía (G) años	Pond. P. Garantía Pg=(G/Mg)	Precio (P) € sin IGIC	Pond. Precio Pp=(Mp/P)	PUNTUACIÓN EN CONJUNTO (50%Po+30%Pe+10 %Pg+10%Pp)
UTE: CONYPSA-TUDECO- DERRIBOS KIKO		0,000		0,000		0,000		0,000	0,000
UTE: HERODÍAZ-SATOCAN	12	0,154	6	0,833	2	0,250	1.374.199,10	0,826	4,346
SANTANA CAZORLA	52	0,667	6	0,833	8	1,000	1.238.196,56	0,917	7,751
SURHISA	10	0,128	5	1,000	5	0,625	1.135.766,67	1,000	5,266
PÉREZ MORENO	31	0,397	7	0,714	5	0,625	1.346.823,26	0,843	5,598
JUAN GARCÍA ÁLAMO (HNOS. TITO)	12	0,154	5,5	0,909	2	0,250	1.332.880,00	0,852	4,599
CONSTRUCTORA SAN JOSÉ	23	0,295	8	0,625	4	0,500	1.322.031,59	0,859	4,708
BRUESA	28	0,359	6	0,833	3	0,375	1.352.334,25	0,840	5,510
OBRAS Y ASFALTOS CANARIOS	8	0,103	6	0,833	2,5	0,313	1.437.909,52	0,790	4,115
FERROVIAL AGROMAN	18	0,231	7,5	0,667	3	0,375	1.334.330,00	0,851	4,380
UTE: CEDAGA-LOPESAN	6	0,077		0,000	8	1,000	1.340.165,68	0,847	2,232
COMSA	78	1,000		0,000	8	1,000	1.456.701,83	0,780	6,780
UTE: EXCAVACAN-VVO NO EXCLUIDO	50	0,641	6	0,833	3	0,375	1.383.809,52	0,821	6,901
URBASER	24	0,308	5	1,000	8	1,000	1.343.452,07	0,845	6,384
UTE: SYOCSA-INARSA	32	0,410	7	0,714	3	0,375	1.240.374,28	0,916	5,485

MEJOR PROPUESTA S/CRITERI	78,000	5,000	8,000	1.135.766,670
Denominación	Мо	Me	Mg	Мр

<sup>7,751</sup> 

En la Villa de Santa Brígida, a 24 de mayo de 2012

Los Técnicos Municipales

La mano de obra se ha considerado tal como lo han expresado los ofertantes en sus propuestas de personal a contratar en situación de desempleo

<sup>\*\*</sup> Los plazos de ejecución no justificados o justificados erróneamente con los rendimientos que no cumplen lo previsto se puntua como nulo en este apartado en este caso estarían la empresa COMSA (NO JUSTIFICA TODA LA MEDICIÓN DE PROYECTO EN TRANSPORTE A VERTEDERO SÓLO 7 DÍAS IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO) y la empresa UTE: CEDAGA-LOPESAN, que sencillamente no exponen que harían con esa partida (no la contemplan) mejorando el plazo incongruentemente.

<sup>\*\*\*</sup> Se aporta anejo justificativo en informe sobre la incongruencia del rendimiento aportado por COMSA Y CEDAGA-LOPESAN con respecto al plazo que intentan justificar (4 meses) de imposible cumplimiento.



### ESTADIO DE FÚTBOL DE LOS OLIVOS

EMPRESA	*Mano de Obra (O) Operario y Jornada natural (alta SS) desempleados	Ponderación Mano de Obra Po=(O/Mo)	Plazo ejec. (E) meses	Pond. P. Ejec. Pe=(Me/E)	P. Garantía (G) años	Pond. P. Garantía Pg=(G/Mg)	Precio (P) € sin IGIC	Pond. Precio Pp=(Mp/P)	PUNTUACIÓN EN CONJUNTO (50%Po+30%Pe+10 %Pg+10%Pp)
UTE: CONYPSA-TUDECO- DERRIBOS KIKO		0,000		0,000		0,000		0,000	0,000
UTE: HERODÍAZ-SATOCAN	19	0,373	6	0,833	2	0,250	1.374.199,10	0,826	5,439
SANTANA CAZORLA	51	1,000	6	0,833	8	1,000	1.238.196,56	0,917	9,417
SURHISA	10	0,196	5	1,000	5	0,625	1.135.766,67	1,000	5,605
PÉREZ MORENO	16	0,314	7	0,714	5	0,625	1.346.823,26	0,843	5,180
JUAN GARCÍA ÁLAMO (HNOS. TITO)	12	0,235	5,5	0,909	2	0,250	1.332.880,00	0,852	5,006
CONSTRUCTORA SAN JOSÉ	10	0,196	8	0,625	4	0,500	1.322.031,59	0,859	4,214
BRUESA	22	0,431	6	0,833	3	0,375	1.352.334,25	0,840	5,872
OBRAS Y ASFALTOS CANARIOS	8	0,157	6	0,833	2,5	0,313	1.437.909,52	0,790	4,387
FERROVIAL AGROMAN	14	0,275	7,5	0,667	3	0,375	1.334.330,00	0,851	4,599
UTE: CEDAGA-LOPESAN	6	0,118		0,000	8	1,000	1.340.165,68	0,847	2,436
COMSA	18	0,353		0,000	8	1,000	1.456.701,83	0,780	3,544
UTE: EXCAVACAN-VVO NO EXCLUIDO	19,5	0,382	6	0,833	3	0,375	1.383.809,52	0,821	5,608
URBASER	18	0,353	5	1,000	8	1,000	1.343.452,07	0,845	6,610
UTE: SYOCSA-INARSA	18	0,353	7	0,714	3	0,375	1.240.374,28	0,916	5,198

<sup>\*</sup> DADO QUE MUCHOS OFERTANTES HAN VINCULADO EN SUS PLAZOS DE EJECUCIÓN EL PERSONAL REALMENTE CONTRATADO EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO (DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS), POR ELLO SE EXPONEN EN LOS CUADROS DE MANO DE OBRA CONTRATADA LOS PROMEDIOS DE OPERARIOS REFERIDO A MES NATURAL REALMENTE CONTRATADO (DE 30 DÍAS NATURALES).

En todo caso se puede apreciar que el resultado es proporcional aproximadamente con las cifras sin vínculo en plazos de número de contratos realizados sin referir en tiempos de contratación).

En la Villa de Santa Brígida, a 24 de mayo de 2012

Los Técnicos Municipales

A la vista de las conclusiones del Informe transcrito y de conformidad con aquél, se procede, por unanimidad de los miembros de la misma presentes, a efectuar propuesta de adjudicación provisional de la obra denominada "ESTADIO DE FÚTBOL DE LOS OLIVOS", con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, aprobado por R.D.-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, a favor de la empresa HERMANOS SANTANA CAZORLA,

<sup>\*\*</sup> Los plazos de ejecución no justificados o justificados erróneamente con los rendimientos que no cumplen lo previsto se puntua como nulo en este apartado en este caso estarían la empresa COMSA (NO JUSTIFICA TODA LA MEDICIÓN DE PROYECTO EN TRANSPORTE A VERTEDERO SÓLO 7 DÍAS IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO) y la empresa UTE: CEDAGA-LOPESAN, que sencillamente no exponen que harían con esa partida (no la contemplan) mejorando el plazo incongruentemente.

<sup>\*\*\*</sup> Se aporta anejo justificativo en informe sobre la incongruencia del rendimiento aportado por COMSA Y CEDAGA-LOPESAN con respecto al plazo que intentan justificar (4 meses) de imposible cumplimiento.



S. L., con CIF.- B-35042092, por ser la oferta económicamente más ventajosa, por el precio de 1.238.196,56 (un millón doscientos treinta y ocho mil ciento noventa y seis € con cincuenta y seis céntimos) euros, sin incluir I.G.I.C. que deberá soportar la Administración por importe de 61.909,83 (sesenta y un mil novecientos nueve € con ochenta y tres céntimos) euros; con el compromiso de contratar para su ejecución a 52 (cincuenta y dos) trabajadores en situación legal de desempleo conforme a lo previsto en el artículo 208 de la Ley General de la Seguridad Social, además de 4 (cuatro) trabajadores encuadrados en la plantilla de la Empresa; con un plazo de garantía de 8 (ocho) años a contar desde la fecha de su recepción; y un plazo de ejecución de 6 (seis) meses.

Todo ello con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, proyecto y pliego de prescripciones técnicas particulares en él contenido, conforme a la documentación presentada por el licitador y su propuesta para el cumplimiento del objeto del contrato, que constituyen parte integrante del mismo.

No habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y veintiocho minutos.

Y para que conste en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, se extiende la presente acta, que es firmada por el Presidente, Vocales y funcionario que suscribe actuando como Secretario, dando fe, en el lugar y fecha al principio señalados."

Así las cosas, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente **acuerdo**:

**Primero.-** Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato de referencia a favor de la empresa HERMANOS SANTANA CAZORLA, S. L., con CIF.- B-35042092, por ser la oferta económicamente más ventajosa, por el precio de 1.238.196,56 (un millón doscientos treinta y ocho mil ciento noventa y seis € con cincuenta y seis céntimos) euros, sin incluir I.G.I.C. que deberá soportar la Administración por importe de 61.909,83 (sesenta y un mil novecientos nueve € con ochenta y tres céntimos) euros; con el compromiso de contratar para su ejecución a 52 (cincuenta y dos) trabajadores en situación legal de desempleo conforme a lo previsto en el artículo 208 de la Ley General de la Seguridad Social, además de 4 (cuatro) trabajadores encuadrados en la plantilla de la Empresa; con un plazo de garantía de 8 (ocho) años a contar desde la fecha de su recepción; y un plazo de ejecución de 6 (seis) meses.

Todo ello con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, proyecto y pliego de prescripciones técnicas particulares en él contenido, conforme a la documentación presentada por el licitador y su propuesta para el cumplimiento del objeto del contrato, que constituyen parte integrante del mismo.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a todos los licitadores con los recursos inherentes en el plazo de diez días, significándoles que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, contra la que podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), con las modificaciones operadas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso de reposición con carácter potestativo, ante el Pleno Municipal, el cual podrá fundamentarse en alguno de los motivos de nulidad o anulabilidad a que se refiere los artículos 31 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público (LCSP) al ser la norma vigente en la fecha de autos y presentarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se verifique la presente notificación.

También podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, conforme a los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de



julio, Reguladora de dicha Jurisdicción; recurso que, de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que éste sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

**Tercero.-** Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria, en cumplimiento de la Sentencia de fecha 12 de noviembre de 2010, recaída en el recurso contencioso administrativo nº 0000301/2009, interpuesto por la mercantil COMSA, contra el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2009, por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de adjudicación provisional de la obra antesdicha, adoptado por el mismo órgano en sesión de carácter extraordinario y urgente celebrada el 12 de marzo de 2009.

**Cuarto.-** Comunicar el presente a los Departamentos de Vías y Obras, Urbanismo, Contratación e Intervención municipales, para su conocimiento y efectos."

Comentado brevemente el punto.

Sometida al propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por, cinco (5) votos a favor del Grupo Municipal PP y dos (2) abstenciones de los G.M. CxS y Mixto."

No hubo intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por catorce (14) votos a favor de los Grupo Municipales PP, CxS y Mixto; y una abstención de D. José Luis Álamo del G.M. Mixto.

# QUINTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.(1<sup>ER</sup> TRIMESTRE DE 2012)

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 26 de julio de 2012, del siguiente tenor literal:

"Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Administración Financiera, de fecha 26 de junio de 2012, con el siguiente tenor literal:

### "PROPUESTA DE DICTAMEN A LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en particular, la obligación de suministro de información que, en aras de mayor transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, esta norma exige a las Corporaciones Locales,

Vista la relación de facturas emitidas por Intervención, de fecha 26 de junio de 2012, con respecto a los cuales transcurrieron más de tres meses desde su anotación en el registro del Ayuntamiento sin haber tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación, correspondientes al primer trimestre de 2012.

Visto informe de la Tesorera Municipal nº 7/2012, de fecha 26 de junio de 2012, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo, se propone:

**PRIMERO**.- Toma de conocimiento por parte del Pleno del informe trimestral de Tesorería nº 7/2012, en el que se incluyen el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo, de conformidad con el artículo Cuarto de la Ley 15/2010, correspondientes al primer trimestre de 2012.

**SEGUNDO.-** Elaboración de informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le presentaron, con respecto a los cuales transcurrieron más de tres meses desde su anotación en el registro y no se

Sesión Extraordinaria del Pleno Municipal 31-julio-12.



ha tramitado el reconocimiento de la obligación, agrupándolos según su estado de tramitación, correspondientes al primer trimestre de 2012, todo ello de conformidad con el artículo 5.4 de la Ley 15/2010.

**TERCERO.-** Publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, por el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de celebración de la sesión plenaria, de anuncio de exposición del informe agregado citado en el apartado Segundo, así como inserción del informe en la web del Ayuntamiento, donde permanecerá publicado al menos hasta que sea aprobado el informe correspondiente al siguiente trimestre.

<u>CUARTO.-</u> Aprobar el informe agregado de la relación de facturas que se han presentado al Pleno, propuesto por la Concejala Delegada de Administración Financiera, del siguiente tenor literal:

### "INFORME AGREGADO DEL PLENO

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida (LAS PALMAS).

Visto informe de fecha 26 de junio de 2012, correspondiente al primer trimestre de 2012, y por tanto vista la relación de facturas (o documentos justificativos) con respecto a las cuales, transcurrieron más de tres meses desde su anotación en el citado registro del Ayuntamiento sin haber tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Emite el siguiente informe agregado al informe trimestral emitido.

#### **INFORME**

PRIMERO: Legislación aplicable:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 30/2077, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO:** Emitimos este informe, dentro del plazo de 15 días contados desde el <fecha celebración del pleno>, fecha en que tuvo lugar la sesión plenaria en la que se tuvo conocimiento por esta Corporación de la relación de facturas con respecto a las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas sin haberse tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

**TERCERO:** Se detalla a continuación la relación de facturas que se reflejaron en el informe trimestral:

## RELACIÓN DE FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO HASTA 31/03/12 CON MÁS DE TRES MESES DESDE SU ANOTACIÓN (PRIMER TRIMESTRE 2012)

Nº de Entrada	Fecha Registro	Nº de Documento	Fecha Dto.	lotai	Situacion	Nº días transcurridos desde anotación
F/2011/522	05/01/11	10M08624	09/12/10	516,73	E-Registrada	451
F/2011/679	04/04/11	411010794	04/04/11	315,00	PA-Pendiente informe aclaratorio	1
					PA-Pendiente	
F/2011/680	04/04/11	41109539	04/04/11	498,75	informe aclaratorio	362
F/2011/684	29/04/11	2050/00260	11/04/11	146.862,05	R1- Requerimiento 1	337
F/2011/702	02/05/11	9900421116275	06/04/11	100,00	R1- Requerimiento 1	334
F/2011/780	06/05/11	2011/03	07/01/11	295,00	PL-Proximo Pleno	330
F/2011/1388	15/09/11	2/257/8	14/01/09	1.054,62	PL-Proximo Pleno	198
F/2011/1767	01/01/11	322160061	01/06/10	2.884,39	PL-Proximo Pleno	455
F/2011/1809	21/12/11	49	30/12/11	674,63	E-Registrada	101



**CUARTO:** Se detalla a continuación su agrupación según su estado de tramitación, para así dar cumplimiento a lo previsto en el apartado cuarto del artículo quinto de la Ley 15/2010, de 5 de julio:

PRIMER TRIMESTRE 2012				
ESTADO DE TRAMITACIÓN Nº FACTURAS				
Devuelta a Concejalía	4			
Pendiente aprobación por J.G.L. o Pleno	5			

**QUINTO:** Se acuerda su publicación en la web municipal, así como anuncio de exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Villa de Santa Brígida, a <Fecha de sesión plenaria>.

EL PLENO DE LA CORPORACIÓN,"

**QUINTO.-** Facultar a la Concejala Delegada de Administración Financiera para la firma de los documentos precisos para dar cumplimiento al presente acuerdo."

No hubo intervenciones.

Sometida al propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por, seis (6) votos a favor de los Grupos Municipales PP y Mixto; y una abstención del G.M. CxS."

Comentado brevemente el punto por los diferentes Grupos Municipales.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por unanimidad de los miembros Corporativos presentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, comunicando asimismo que ha quedado firmada la Resolución por la que se suspende el Pleno del mes de Agosto por motivo vacacional, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

V° B° El Alcalde - Presidente.

Fdo.: Lucas Bravo de Laguna Cabrera.